

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTIAGO DE CALI.  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL  
[J11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA  
CRA. 10 #12-15 (2) 8986868  
SANTIAGO DE CALI

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI  
INFORMA:**

Que dentro de la acción de tutela con radicación 76001-40-03-011-2021-00605-00, propuesta por GERARDO IVAN PALOMINO VALLEJO en contra de SANITAS EPS., Y CONDUTRASPORTE, se ha dictado sentencia, que en su parte resolutive dice:

**VIII. RESUELVE PRIMERO: CONCEDER** el amparo constitucional al derecho fundamental al mínimo vital del señor GERARDO IVAN PALOMINO VALLEJO en contra de SANITAS EPS, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta decisión. **SEGUNDO: ORDENAR** a SANITAS EPS, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, si aún no lo ha hecho, procedan a reconocer y pagar al señor GERARDO IVAN PALOMINO VALLEJO las incapacidades prescritas por su médico tratante periodo comprendido entre el 11 de enero de 2021 hasta el 17 de febrero de 2021, por espacio de 36 días, atendiendo su ingreso base de cotización, descontando los dos primeros días, que por mandato legal, corresponde su pago al empleador. **TERCERO:** Prevenir a la entidad accionada, para que no incurra en los actos que dieron lugar a la concesión del presente amparo, y que en caso de renuencia puede incurrir en desacato. **CUARTO:** CONMINAR a la empresa empleadora CONDUTRASPORTE para que una vez puesta a su disposición el pago de la incapacidad por parte de SANITAS EPS, si aún no lo ha hecho, consigne para que de manera INMEDIATA al señor GERMAN IVAN PALOMINO VALLEJO, dicha prestación económica. **QUINTO:** Notifíquese esta providencia a las partes por el medio más rápido y eficaz. **SEXTO:** Si el fallo no es impugnado, remítase a la Honorable Corte Constitucional, para eventual revisión. (fdo)

Se publica documento contentivo de la decisión, Santiago de Cali, 08 de octubre de 2021.

DAYANA VILLAREAL DEVIA

SECRETARIA